



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Sucesión intestada
Radicación:	76-147-31-84-002-2021-00188-00
Demandante	NOHORA LIGIA CARDONA CRUZ Y LILIANA CARDONA CRUZ
Causante	GABRIEL CARDONA GALLEGO
Auto No.	149

ASUNTO

Requerir a los profesionales del derecho designados en calidad de partidores.

CONSIDERACIONES

Mediante auto 92 del 31 de enero de 2022, se requirió a los profesionales del derecho designados en calidad de partidores para que manifestaran hasta que fecha **específica** requieren que se amplíe el término para la presentación del trabajo de partición, sin embargo, vencido el término indicado en la citada providencia, no se recibió pronunciamiento alguno.

Por lo anterior, se les requerirá nuevamente para que en el término de tres (3) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, procedan a dar cumplimiento al requerimiento aludido, so pena de proceder conforme lo establece el artículo 510 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR a los profesionales del derecho designados en calidad de partidores en el presente asunto, para que, en el término de tres (3) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, procedan a dar cumplimiento a lo solicitado mediante

auto 92 del 31 de enero de 2022, so pena de proceder conforme lo establece el artículo 510 del C.G.P, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. **29**

14 de febrero de 2022

LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df6ee35763db926ec16a6357431b552cf43692a2a48f18f47d4633a8ff3c753**

Documento generado en 11/02/2022 12:55:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>